IMDRI
Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué

Ibagué — IBAGUE VIBRA

RESOLUCION No. [illegible] 0 7 -
(26 DE ENERO DE 2021)
"Por medio de la cual se justifica la contratación directa"

El Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué "IMDRI", actuando en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto, de conformidad con el acuerdo 029 de 2010 y el decreto 1000-0315 del 08 de junio de 2020, otorgado por el señor Alcalde, quien ostenta la representación legal del municipio y,

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse entre sí, además de la suscripción de convenios y contratos interadministrativos, ello en los siguientes términos: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Frente a la denominación de entidades públicas para efectos de la Ley 80 de 1993 y la posterior aplicación de del Estatuto General de la Contratación Pública, se encuentra en el numeral 1° del artículo segundo de aquella norma, que dicha denominación abarca a las "entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles", entre otras.

En desarrollo de lo expuesto, el inciso C) del numeral 4° del canon 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, previó dentro de las causales de contratación directa la suscrición de contratos y convenios interadministrativos, y de acuerdo con tal marco normativo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló que se encuentra dentro de las causales de contratación directa la celebración de convenios y contratos interadministrativos, motivo por el cual es procedente esta modalidad de contratación.

Ahora bien, es de indicar que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"., la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", así mismo en el artículo 95 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que

se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Y puesto que según la ley 181 de 1995 ley del deporte la cual como objeto, generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, es por esto que es jurídicamente viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo con el IMDRI teniendo en cuenta la idoneidad, otorgada por Acuerdo 029 de 2010 del 04 de octubre por medio de la cual se crea el establecimiento público de orden Municipal INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION-IMDRI.

Es importante señalar que de conformidad con el artículo 2° Constitucional, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su turno el inciso 2° del artículo 313 de la Carta Política establece consagra que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por su parte el artículo 311 Superior determina que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", entre otras funciones.

Lo anterior sin pasar por alto que la Constitución Política de la República de Colombia expresa en su artículo 52 que el deporte tiene como función la formación integral de las personas. Además, forma parte de la educación y constituye gasto público social. En el mismo artículo se reconoce el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. La Ley 181 de 1995 también conocida como la Ley del Deporte, establece el sistema del deporte como el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Lo considera como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.Así mismo, en el artículo 8 de la ley del 181 de 1995 se dispone que los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación, aplicando principios de participación comunitaria. Para eso crearán un comité de recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos.

En el artículo 70 de la misma ley se establece que los municipios en cumplimiento de la ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986 y la ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

El municipio de Ibagué está distribuido en 13 comunas y 17 corregimientos, con un total de 133 veredas según POT y cuenta actualmente con 260 escenarios deportivos y recreativos, de los cuales 246 escenarios son urbanos y 14 son rurales, están clasificados por niveles mediante el acuerdo 007 del 2010, pero esta clasificación es ambigua y debe ser actualizada. los espacios públicos en algunas comunas y veredas del municipio de Ibagué son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad para practicar algún deporte o que desea aprovechar su tiempo libre, muchos escenarios están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades no deportivas, ni recreativas. Lo anterior,

conlleva al bajo interés de la población en realizar actividad física y deporte, a que exista un inadecuado uso del tiempo libre, de esparcimiento individual y en familia, y al aumento de los niveles de sedentarismo en la ciudad de Ibagué.

La falta de intereses por la práctica deportiva y el desarrollo de actividades recreativas pueden ser una consecuencia de la ausencia de programas que fomentan la recreación y el deporte en algunos barrios y veredas de la ciudad de Ibagué. Debido a esto, la población busca otros espacios de recreación, nace la practica informal de algunos deportes y aumentan las cifras de sedentarismo.

Los dos factores que influyen en la ausencia de prácticas recreativas o deportivas en la ciudad de Ibagué, es la baja promoción de estas y la baja calidad de las construcciones existentes. Este proyecto resuelve estos inconvenientes, con miras a fortalecer y mejorar la infraestructura existente para este propósito, a través de la dotación de elementos adecuados para la recreación y el deporte y los incentivos para promover dichas prácticas que en algunos casos son inexistentes.

Así mismo, la debilidad en las estrategias y acciones encaminadas a la sostenibilidad del componente físico de los escenarios deportivos, han coadyuvado a la baja sostenibilidad de los espacios recreativos y deportivos, así como el detrimento de las grandes inversiones realizadas por la ciudad para la recuperación y rehabilitación de estos espacios, la no atención frente a la problemática planteada, implicaría para la ciudad y sus habitantes un mayor deterioro de uno de los soportes materiales más importantes en el ejercicio de los derechos colectivos de la población, generando aún más dificultades de convivencia, percepción de inseguridad y deterioro de los parques y escenarios deportivos y recreativos.

El Pan de Desarrollo Municipal "IBAGUE VIBRA 2020-2023" aprobado mediante Acuerdo No. 0007 del 16 de junio de 2020, proferido por el Honorable Concejo Municipal, en su intención de proyectar una ciudad para el futuro, se propone llevar acabo la culminación de los escenarios deportivos faltantes de los juegos nacionales, el no haber terminado la construcción de estas obras, ha hecho que dos generaciones hayan perdido la oportunidad de formarse como deportistas y tener un desarrollo de vida integral, careciendo de oportunidades para la práctica de la actividad física saludable, como derecho fundamentales para la vida y el desarrollo humano.

Se implementara una estrategia de articulación interinstitucional entre las entidades del gobierno, las que conforman el sistema municipal y nacional del deporte, con el fin de promocionar las prácticas deportivas, recreativas, culturales y el desarrollo de actividades físicas saludables, con intervención integrales, donde de manera articulada y con acciones complementarias se ejerce y entregue a los ibaguereños una oferta de servicios con calidad, oportunidad y reconociendo que en lo público la responsabilidad del gobierno se debe concentrar en brindar a la comunidad obras que fomenten su bienestar y atiendan sus necesidades básicas.

Por lo anterior y dentro de las metas a cumplir en el plan de desarrollo Dimensión 1: Ibagué Socio Cultural Sector 5: El Deporte y la Recreación Vibran con Oportunidad y Bienestar Programa 2: Formación y preparación de deportistas. Subprograma 1: Formación y preparación de deportistas. le corresponde a la secretaria de infraestructura la "construcción de escenarios deportivos y el mejoramiento de espacios deportivos y recreativos mejorados". Aquí se incluye uno de los proyectos de vital importancia para el municipio de Ibagué y región que es la culminación de la construcción de la unidad deportiva y el complejo de piscinas de la 42 y a continuación, se hace descripción general del proyecto objeto de este convenio:

El proyecto: "Construcción de la Nueva Graderia y adecuaciones arquitectónicas para el Complejo de Piscinas de la Unidad Deportiva La 42 en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima", hace parte de la primera entrega parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. 044-2018, cuyo objeto es la "REVISIÓN, AJUSTE, OPTIMIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA OBRA DE LOS ESCENARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA CALLE 42 EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ –DEPARTAMENTO DE TOLIMA".

La Unidad deportiva de La 42 como conjunto deportivo edificado, está localizado en las esquinas de la calle 42 con carrera 5 y Avenida del Ferrocarril de la actual nomenclatura de Ibagué, la mencionada Unidad, está compuesta por: el Complejo de Piscinas, el Coliseo Menor, los Parqueaderos Públicos, el Coliseo de deportes de Combate, el Coliseo de Práctica de Gimnasia y el Urbanismo y espacio público que integra toda la Unidad Deportiva.

Este proyecto está compuesto por seis intervenciones que buscan en conjunto darle al Complejo de Piscinas una infraestructura fisica que, primero, se articulen con la ciudad y segundo, en su interior sean unas instalaciones deportivas de primer nivel para la práctica y competencia de deportes acuáticos, las cuales se describen así:

- Construcción de la Nueva Graderia. Edificación de dos niveles cubierta, con un área construida total de 2176 m2 aproximadamente. En un primer nivel se encuentran las áreas de acceso y circulación de público, oficinas de administración de ligas, gimnasios, enfermería, taquilla, baños públicos, espacios técnicos y locales comerciales. En el segundo nivel una graderia para 1200 personas aproximadamente, con una cubierta metálica de 1540 m2.

- Construcción de Nuevo Edificio para Práctica Deporte de Combate y Adecuación de zonas de soporte en edificio existente. Edificación de un nivel, con un área construida total de 343,3 m2 aproximadamente. Edificio de nueva planta para la práctica de un deporte de combate (posiblemente WUSHU, con un área construida de 272,4 m2 y la adecuación del edifico existente para las áreas de camerinos y baños para deportistas, oficina de administración y bodega de implementos, con un área construida de 70,90 m2. En segundo nivel, sobre la zona de playa de piscinas, mediante una cubierta metálica se genera un área de espera y duchas para deportistas antes de ingresar a competencia.

- Adecuación Playa de Piscinas. Esta adecuación consiste en la demolición del piso existente en la playa de las dos piscinas y su cambio por un piso nuevo de concreto, así como la construcción de los cárcamos de recolección de aguas lluvias de la playa, diferenciándola de la rejilla de borde existente en las piscinas.

- Adecuación Pasarela de Conexión Graderías y Construcción Cerramientos. Esta adecuación incluye la construcción de la pasarela en concreto que permite la conexión entre la nueva graderia y la graderia existente y la construcción del cerramiento perimetral en tuberia galvanizada, al escenario por la calle 42 y la carrera 5ª.

- Acceso Deportistas y Graderia existente. Esta intervención consiste en la construcción de la cubierta metálica que marca el acceso de deportistas por la calle 42 y que igualmente se puede utilizar como

acceso y salida de emergencia de la gradería existente paralela a la misma calle.

- Adecuación Zona Deportistas edificio existente. Esta intervención consiste en la adecuación en el edificio existente en el costado sur del complejo de piscinas, utilizado como Zona de Deportistas, de los espacios para jueces, control de dopaje, bodegaje y los espacios de área técnicas: subestación eléctrica, planta eléctrica, cuarto de bombas y tanques de equilibrio de piscinas.

Con el ánimo de aunar esfuerzos se hace necesario la suscripción del presente convenio a fin cumplir con los fines constitucionales y legales el Municipio de Ibagué – Secretaria de Infraestructura y El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI quienes están orientados a garantizar a la población ibaguereña el acceso a infraestructura deportiva adecuada, segura y sostenible.

Por lo anteriormente descrito, se hace necesario celebrar Convenio INTERADMINISTRATIVO para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUE IMDRI, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA GRADERÍA Y ADECUACIÓNES ARQUITECTÓNICAS PARA EL COMPLEJO DE PISCINAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA 42 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Que el Objeto del Convenio interadministrativo es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUE IMDRI, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA GRADERÍA Y ADECUACIÓNES ARQUITECTÓNICAS PARA EL COMPLEJO DE PISCINAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA 42 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

VALOR DEL CONTRATO.

El valor total estimado del convenio asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.802.308.494)., suma de dinero amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado CD0-01 del 15 de enero de 2021.

Que, en razón a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUE IMDRI, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA GRADERÍA Y ADECUACIÓNES ARQUITECTÓNICAS PARA EL COMPLEJO DE PISCINAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA 42 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente contratación se invoca en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Los documentos de la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso pueden ser consultados en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Ibagué, el 26 de Enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
GERENTE IMDRI

Proyectó: Jhonny Perdomo / Secretario General IMDRI